

Presentadores estándar	126 € Brutos/ mensual
Narrador de un acto	126 € Brutos/ Acto
Comentarista acto deportivo	126 € Brutos/ Partido
2. Complemento de Productividad	
Presentador gala/retransmisión especial	201,6 € Brutos
Redactor/ cámara por reportaje en equipo	75,60 € Brutos/ persona
Redactor/ cámara por reportaje en solitario	100,8 € Brutos
Redactor documental	201,6 € Brutos
Cámara documental	100,80 € Brutos
Trabajo especial en día extra	100,80 € Brutos
	Máximo hasta el 20% salario bruto anual
Complemento de productividad específico**	Hasta 5.040,00 € Brutos / año
Complemento día 25/dic y 1/ene	50,40 €/ día de Guardia
	100,80 €/ día de movilización

— O —

Num. 15448

Resolución del Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears de 13 de julio de 2011 por la que se fija el régimen de suplencia de la persona titular de la Dirección del Servicio de Empleo de las Illes Balears

Antecedentes

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la suplencia de los titulares de los órganos administrativos en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

El artículo 32.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que los titulares de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se tienen que sustituir en sus funciones, de manera temporal, en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, de acuerdo con lo que establece esta ley, salvo lo dispuesto en la normativa específica para los miembros del Gobierno.

El artículo 32.2 de la Ley 3/2003, mencionada antes, establece que la suplencia se limita al despacho ordinario y a la tramitación de los actos que son competencia, propia o delegada, del órgano cuyo titular se sustituye.

El artículo 33.1 del mismo cuerpo legal regula el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y el apartado 2 subsiguiente establece el régimen aplicable al resto de supuestos, entre los que se encuentra el caso de los órganos directivos de las entidades autónomas y del resto de entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, a los que se refiere el artículo 1.2 de la Ley 3/2003. De acuerdo con este mismo apartado, la suplencia en estos otros casos, la determina el superior jerárquico del titular del órgano afectado entre los titulares de órganos del mismo rango o del rango inmediatamente inferior.

El artículo 15 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Empleo de las Illes Balears, dispone que el presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB) es el titular de la consejería competente en materia de trabajo (actualmente, la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo) o la persona que se nombra por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería mencionada.

Del contenido del apartado 2 de este mismo artículo y de los artículos 19.2 y 33.2 del Decreto 30/2001 se desprende que el presidente del SOIB es el órgano superior jerárquico del director del SOIB. Por otra parte, el artículo 18.2 de este mismo Decreto establece que el director del Servicio de Empleo tiene la consideración de director general, eso es, el mismo rango que los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, y de acuerdo con el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 3/2003 la designación de suplentes se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, a menos que sea para supuestos concretos.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Disponer que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección del Servicio de Empleo de las Illes Balears, el ejercicio de todas las funciones propias o delegadas de este órgano corresponde a la Directora General de Trabajo y Salud Laboral.

2. Disponer que esta resolución produzca efectos a partir del día siguiente

de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 13 de julio de 2011

El Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears

José Ignacio Aguiló Fuster

— O —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 15571

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2011 de cese y nombramiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 41 de la Ley 7/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante - según la redacción del apartado 12 de la Disposición Final Segunda de la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General (BOE nº. 191, de 7 de agosto)-, el Presidente de la Autoridad Portuaria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, es designado y separado por el Gobierno de las Illes Balears entre personas de reconocida competencia profesional e idoneidad. La designación o separación, una vez haya sido comunicada al Ministro de Fomento, será publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Presidencia, en la sesión de 15 de julio de 2011, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

‘Primero. Se dispone el cese como Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears del señor Joan Francesc Triay i Llopis, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Segundo. Se nombra Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears al señor José María Urrutia Mera.

Tercero. El presente Acuerdo se notificará al Ministerio de Fomento y al ente público estatal Puertos del Estado, y se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado.’

Palma, 15 de julio de 2011

El Secretario del Consejo de Gobierno

Antonio Gómez Pérez

— O —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 15572

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2011 por el cual se nombra al director del Institut d'Estudis Balearics

En el artículo 5 del Decreto 38/2010, de 26 de febrero, por el cual se modifican los Estatutos del Institut d'Estudis Balearics establece como nuevo órgano ejecutivo el director del Institut.

De acuerdo con el artículo 8 del citado Decreto, la persona que ocupa el cargo de director del Institut d'Estudis Balearics se nombra y separa por Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de cultura, atendiendo a criterios de competencia y de experiencia profesional.

Al director le es aplicable la normativa que regula el régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos y está sometida a una relación laboral especial de alta dirección.

Por todo esto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Universidades, en la sesión de 15 de julio de 2011, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

‘Primero. Disponer el cese del Sr. Santiago Juan Juan como director del